66

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 033-2023-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 04 de julio de 2023.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El expediente tramitado con informe N° 0347-2023-MPSR-J/SGPF/OMC, suscrito por el Sub Gerente de Presupuesto y Finanzas, ingresado a esta Gerencia con registro Nº 2569 fechado el 04 de julio de 2023, que contiene el expediente Adicional de Obra Nº 02 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV., JRS. Y PSJES. DE LA URBANIZACIÓN Y AMPLIACIÓN JORGE CHÁVEZ (ABANCAY, ANDAHUAYLAS, 24 DE JUNIO, ANCASH, HUANCAYO, PARINACOCHAS, COPACABANA, CAJAMARCA, GRAU, SOL DE ORO, AREQUIPA, ESCURI, ALFONSO UGARTE, MARAÑON, AMANECER, SAN TEODORO Y VILLA AMPAY) DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN – PUNO" (III Etapa) con CUI Nº 2235633 y demás informes técnicos precedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 30305, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, de fecha 21 de abril de 2023, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 2) del artículo tercero "Aprobar mediante resolución, ampliaciones de plazo, adicionales, reducciones/deductivos, en la modalidad de ejecución por administración directa";

Que, la Resolución Gerencial Nº 274-2022-MPSR-J/GEMU, de fecha 31 de mayo de 2022, aprueba el Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del servicio de infraestructura vial de la Av., Jrs. y Psjes. de la Urbanización y ampliación Jorge Chávez (Abancay, Andahuaylas, 24 de junio, Ancash, Huancayo, Parinacochas, Copacabana, Cajamarca, Grau, Sol de Oro, Arequipa, Escuri, Alfonso Ugarte, Marañon, Amanecer, San Teodoro y Villa Ampay) de la ciudad de Juliaca, provincia de San Román – Puno" (III Etapa) con CUI Nº 2235633, con un monto total de inversión de S/. 2`487,708.45 y un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de ejecución: Administración Directa;

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 675-2022-MPSR-J/GEMU, de fecha 24 de noviembre de 2022, se aprueba la Ampliación de Plazo Nº 01, por treinta días calendario al proyecto denominado "Mejoramiento del servicio de infraestructura vial de la Av., Jrs. y Psjes. de la Urbanización y ampliación Jorge Chávez (Abancay, Andahuaylas, 24 de junio, Ancash, Huancayo, Parinacochas, Copacabana, Cajamarca, Grau, Sol de Oro, Arequipa, Escuri, Alfonso Ugarte, Marañon, Amanecer, San Teodoro y Villa Ampay) de la ciudad de Juliaca, provincia de San Román – Puno" (III Etapa) con CUI Nº 2235633;

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 714-2022-MPSR-J/GEMU, de fecha 12 de diciembre de 2022, se aprueba el Adicional de Obra Nº 01 (por mayores metrados), de la obra "Mejoramiento del servicio de infraestructura vial de la Av., Jrs. y Psjes. de la Urbanización y ampliación Jorge Chávez (Abancay, Andahuaylas, 24 de junio, Ancash, Huancayo, Parinacochas, Copacabana, Cajamarca, Grau, Sol de Oro, Arequipa, Escuri, Alfonso Ugarte, Marañon, Amanecer, San Teodoro y Villa Ampay) de la ciudad de Juliaca, provincia de San Román – Puno" (III Etapa) con CUI Nº 2235633, por el monto de S/. 149,779.51, que representa el 6.02% respecto del presupuesto inicial aprobado;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 098-2023-MPSR-J/GEMU, de fecha 19 de abril de 2023, se aprueba la Paralización de Obra por 113 días calendario y Ampliación de Plazo Nº 02, por 189 días calendario del proyecto denominado "Mejoramiento del servicio de infraestructura vial de la Av., Jrs. y Psjes. de la Urbanización y ampliación Jorge Chávez (Abancay, Andahuaylas, 24 de junio, Ancash, Huancayo, Parinacochas, Copacabana, Cajamarca, Grau, Sol de Oro, Arequipa, Escuri, Alfonso Ugarte, Marañon, Amanecer, San Teodoro y Villa Ampay) de la ciudad de Juliaca, provincia de San Román – Puno" (III Etapa) con CUI Nº 2235633; sin incidencia presupuestal;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988, regula la ejecución de obras por Administración Directa, señalando en sus incisos 5 y 8 del artículo 1° "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un *"Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra"*, asimismo, *"El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas"* (el subrayado es agregado).

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 117 - 2021-MPSR-J/GEMU, de fecha 11 de junio de 2021, se aprobó la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, denominada *"DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN"*; la misma que, en sus disposiciones del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 regula el procedimiento administrativo de ADICIONAL DE OBRA, refiriéndose a *"Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesario para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal. (...)"*, asimismo, la ADICIONAL POR MAYORES METRADOS, va definido en el numeral 5.3 de la citada Directiva, y el procedimiento de AMPLIACION PRESUPUESTAL refiriere que *"los presupuestos adicionales solo deben incluir en el Costo Directo, Gastos Generales y Gastos de Supervisión (...)"*. Por otra parte, el literal b) sub numeral 6.2.11 del rubro VI de la Directiva Nº 003-2019-MPSR-J/GEMU, que regula la *SUPERVISIÓN DE OBRAS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA*, regula a los MAYORES METRADOS como causal de ampliación presupuestal;

Que, mediante informe Nº 022-2023-MPSR-J/GEIN/SGOP/LAPC-RO, el ingeniero civil Jimmy Luque Roque – Residente de Obra del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV., JRS. Y PSJES. DE LA URBANIZACIÓN Y AMPLIACIÓN JORGE CHÁVEZ (ABANCAY, ANDAHUAYLAS, 24 DE JUNIO, ANCASH, HUANCAYO, PARINACOCHAS, COPACABANA, CAJAMARCA, GRAU, SOL DE ORO, AREQUIPA, ESCURI, ALFONSO UGARTE, MARAÑON, AMANECER, SAN TEODORO Y VILLA AMPAY) de la ciudad de Juliaca, provincia de San Román – Puno" (III Etapa), solicito al ingeniero civil Richard Víctor Velarde Paredes su pronunciamiento y aprobación del Expediente Adicional de Obra Nº 02, por Mayor Metrado, con presupuesto adicional de S/. 34,428.53, quien, en su condición de Supervisor de la Obra citada, emite ***opinión FAVORABLE al presupuesto adicional de obra Nº 02,*** contenido en el informe Nº 009-2023-SO-RVVP-MPSR, siendo canalizado el expediente de PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA Nº 02, al Sub Gerente de Obras Publicas mediante informe Nº 023-2023-MPSR-J/GEIN/SGOP/LAPC-RO, quien recomienda su trámite a la solicitud de Adicional de Obra Nº 02, derivando al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras con cartas Nº 0080-2023-MPSR-J/GEIN/SGOP/DDFV, Nº 0094-2023-MPSR-J/GEIN/SGOP/DDFV, para su opinión y/o pronunciamiento. En tal caso, de revisado el expediente tramitado el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras ***otorga OPINIÓN FAVORABLE y PROCEDENTE EL ADICIONAL DE OBRA Nº 02; por mayores metrados, mayores gastos generales, mayores gastos de supervisión, por un monto de S/. 34,428.53*** *(representa el 1.3839455% de incidencia respecto al monto del expediente técnico aprobado),* ***para su aprobación mediante acto resolutivo,*** el mismo va contenido en la carta Nº 374-2023-MPSR-J/GEMU/USLO/GJFH, debiendo el proyecto reportar el resumen presupuestal siguiente:

N°	Componentes Del Proyecto	Presupuesto Aprobado	Adicional de Obra N° 01	Adicional de Obra N° 02	Total S/.
01	Construcción de Calzada	1,430,971.86	86,466.28	**17,607.48**	1,535,045.62
02	Construcción de veredas	419,397.33	24,078.24	**1,325.27**	444,800.84
03	Implem. de señalización vial	30,504.90	2,352.45	-	32,857.35
04	Instalación de área verde	166,274.33	8,102.33	-	174,376.66
05	Construcción de cunetas	106,504.10	6,858.43	**1,898.28**	115,260.81
06	Implem. Prog. Educ. vial	1,200.00	-	-	1,200.00
	COSTO DIRECTO	2,154,852.52	127,857.73	**20,831.03**	2,303,541.28
	Gastos Generales	173,800.25	11,894.01	**9,971.50**	195,665.76
	Gastos De Supervisión	72,834.93	10,027.77	**3,626.00**	86,488.70
	Gastos De Liquidación	33,429.50	-	-	33,429.50
	Gastos De Expediente Técnico	46,969.42	-	-	46,969.42
	Gastos de Seguimiento y Monitoreo	5,821.83	-	-	5,821.83
	TOTAL, DE PRESUPUESTO	2,487,708.45	149,779.51	**34,428.53**	2,671,916.49

Que, mediante informe N° 0347-2023-MPSR-J/SGPF/OMC, de fecha 03 julio de 2023, el Sub Gerente de Presupuesto y Finanzas, **emite OPINIÓN PRESUPUESTAL FAVORABLE PARA LA ADICIONAL DE OBRA Nº 02,** ***por mayores metrados, mayores gastos generales, mayores gastos de supervisión, por el monto de S/. 34,428.53,*** derivado a esta Gerencia mediante proveído 2524 de fecha 04 de julio de 2023;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos de favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documento precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60º numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, Directiva Nº 003-2019-MPSR-J/GEMU; y, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; y, con el visado de la Sub Gerencia de Obras Públicas y, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obra;

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>. - APROBAR el **ADICIONAL DE OBRA Nº 02 POR MAYORES METRADOS, MAYORES GASTOS GENERALES, MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN, POR EL MONTO DE S/. 34,428.53** (Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintiocho con 53/100 Soles) al proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE**

LA AV., JRS. Y PSJES. DE LA URBANIZACIÓN Y AMPLIACIÓN JORGE CHÁVEZ (ABANCAY, ANDAHUAYLAS, 24 DE JUNIO, ANCASH, HUANCAYO, PARINACOCHAS, COPACABANA, CAJAMARCA, GRAU, SOL DE ORO, AREQUIPA, ESCURI, ALFONSO UGARTE, MARAÑON, AMANECER, SAN TEODORO Y VILLA AMPAY) DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN – PUNO" (III Etapa) con **CUI Nº 2235633,** presupuesto Adicional que representa el **1.38%** (% redondeado) de incidencia respecto al monto inicial del expediente técnico aprobado, bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución, bajo el siguiente resumen:

CUANTIFICACION PRESUPUESTAL

PART	DESCRIPCION	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE ADICIONAL N°01	ADICIONAL DE OBRA N°02 POR MAYOR METRADO
01	CONSTRUCCION DE CALZADA	86,466.28	17,607.48
02	CONSTRUCCION DE VEREDAS	24,078.24	1,325.27
03	IMPLEMENTACION DE SEÑALIZACION VIAL	2,352.45	0.00
04	INSTALACION DE AREAS VERDES	8,102.32	0.00
05	CONSTRUCCION DE CUNETAS	6,858.43	1,898.28
06	IMPLEMENTACION DE PROGRAMA DE EDUCACION VIAL	0.00	0.00
	COSTO DIRECTO	127,857.72	20,831.03
	GASTOS GENERALES (47.87 %)	11,894.01	9,971.50
	GASTOS DE SUPERVISION (17.41 %)	10,027.77	3,626.00
	PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	149,779.51	34,428.53

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Sub Gerente de Obras Públicas su ejecución, disponiendo al ingeniero residente de obra a que, presente al supervisor de obra el calendario reprogramado de avance de obra conforme a la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEMU.

ARTÍCULO TERCERO. - DESGLOSAR con la resolución el expediente tramitado para su notificación a la Sub Gerencia de Obras Públicas, quedando en custodia de la Gerencia de Infraestructura copia de los informes técnicos de procedencia.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de secretaria general, Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Unidad Formuladora y, demás órganos competentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de secretaria general su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cc.
AL
GEMU
SG
SGOP
USLO
GPP
OPMI
UF

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Ing. Melquiades H. Ayque Mamani
CIP: 49640
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA